

contestacion demanda 13-001-31-10-003-2019-00304-00

CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO <ghisboni@yahoo.com>

Vie 13/08/2021 4:58 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Bolivar - Cartagena <j03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: licethmartinez30 <licethmartinez30@gmail.com>

 5 archivos adjuntos (10 MB)

Escritura divorcio.pdf; PODER juzgado 3 de familia Cartagena.pdf; Registro 1-11092019084300(1) (1).pdf; Registro 2-11092019084323(1) (1).pdf; contestacion demanda Gustavo Rubio pdf.pdf;

Muy buenas tardes me permito allegar contestación de demanda dentro del radicado 13-001-31-10-003-2019-00304-00
proceso de alimentos

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA CIRCULO DE CARTAGENA
E. S. D.

Proceso: DE ALIMENTOS DE MENORES
Demandante: MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA
Demandado: GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ
Radicado: 13-001-31-10-003-2019-00304-00
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE
EXCEPCIONES DE MÉRITO

CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como Apoderada del señor **GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ**, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra, conforme a lo ordenado en auto admisorio de la demanda encontrándome dentro del término de ley y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO los señores GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ Y MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA procrearon a los menores TALIANA SOFIA Y SAMUEL ENRIQUE.

SEGUNDO: ES CIERTO

TERCERO: NO ES CIERTO tenemos que mi representado GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ con la señora MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA Firmaron de común acuerdo proceso de Divorcio en el cual se contempló en acuerdo extraprocésal en lo referente a los alimentos de los menores TALIANA SOFIA Y SAMUEL ENRIQUE RUBIO AGAMEZ de la siguiente manera:

- **ALIMENTOS:** El padre se obliga a seguir contribuyendo a la manutención de sus hijos menores TALIANA SOFIA RUBIO ZUÑIGA Y SAMUEL ENRIQUE RUBIO ZUÑIGA, mediante una cuota alimentaria que se fija en la suma de \$ 500.000 pesos mensuales, los cuales pueden ser retirados con la tarjeta debito No.4546167354888331, amparada bajo la cuenta de ahorros 230350124814 del Banco Popular o en su defecto consignados a la cuenta de ahorros número 053247198-91 del banco Bancolombia a nombre la de la señora **MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA** dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes. Así mismo la cuota alimentaria pactada será reajustada anualmente, acorde a las necesidades de los menores, este incremento nunca podrá ser menor al índice total de inflación de año inmediatamente anterior.
- De lo anterior mi representado dio cumplimiento a lo acordado y que fue elevado a escritura pública dentro del proceso de divorcio ante la notaria única de Tabio Cundinamarca igualmente con los demás ítems acordados.

- **VESTIDO:** Los padres se obligan para con sus menores a entregarles tres (03) mudas de ropa completas al año, conforme a las necesidades de los menor.
- **EDUCACION:** Los gastos de educación de los menores serán sufragados por los dos padres, en un 50% cada uno.
- **SALUD:** En la actualidad los menores se encuentran como beneficiarios de su padre en el régimen de la Policía Nacional, en el caso que esta situación llegara a cambiar es deber de los dos padres afiliar a los menores de manera inmediata al sistema de salud, los medicamentos y tratamientos médicos no cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud será cubierto en un 50% por cada uno de los padres.

AL CUARTO PUNTO: NO ES CIERTO los menores no se encuentran estudiando en colegio privado sino en un colegio público, y los gastos conforme a la relación que hace la progenitora de los mismos mi representado está aportando más del 50% que estipula la ley.

Tenemos que con lo anterior que el progenitor ha dado cumplimiento con los acordado y plasmado en la escritura de divorcio con los respectivos aumentos, se solicitó los extractos bancarios del banco popular y BBVA pero al momento de dar contestación a esta demanda no habían llegado lo cual de ser necesario se aportaran posteriormente.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguiente EXCEPCION DE MERITO las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: LA AUSENCIA DE LOS REQUISITOS DE FORMA DE LA DEMANDA CONFORME LO DISPONE EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL DECRETO 806 DE 2020 Vemos que la demanda no aporta los requisitos legales que contempla el artículo 82 del código general del proceso como lo son el lugar de domicilio del demandado, su dirección abonado telefónico y email, además tampoco se aportó por separado la dirección de la demandante y su apoderada, vislumbrándose lo contemplado en el código general del proceso y el decreto 806 de 2020.

Igualmente en las pretensiones no hay claridad ya que hay otro nombre que hace a la representante legal de los menores.

Además de lo anterior mi representado en la actualidad su señoría tiene un hijo con su nueva pareja y que la apoderada como la demandante son conocedoras de dicha situación y pese a esto solicitaron que se decretara como medida cautelar el 50% del salario de mi representado.

Igualmente no se aportaron soportes de gastos solo se hizo una relación de los mismos.

Dentro de material probatorio aportado tenemos la constancia de no asistencia a la audiencia de conciliación en esta es clara en decir que la convocatoria se realizó para aumento de la cuota alimentaria y no para fijación de la misma ya que la demandante es conocedora de que en realidad el proceso a seguir era el de aumento a cuota y no fijación.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones

A. LA AUSENCIA DE LOS REQUISITOS DE FORMA DE LA DEMANDA CONFORME LO DISPONE EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL DECRETO 806 DE 2020

TERCERA: Levantar las medidas cautelares PROVISIONAL que pesa sobre el salario del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

Código de infancia y adolescencia ley 1098, decreto 806 de 2020, artículo 82 código general del proceso.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

DOCUMENTALES

- PODER
- ESCRITURA DE DIVORCIO
- REGISTRO CIVIL DEL MENOR NICOLAS RUBIO TAPIAS.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase citar señor juez y hacer comparecer a este honorable despacho a la demandante señora MARGARETHA PAOLA ZUÑIGA LARREA para que en audiencia resuelva interrogatorio de parte que formulare de manera verbal o por escrito.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

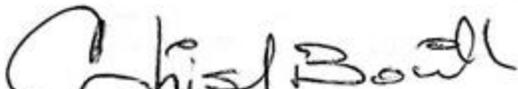
NOTIFICACIONES

LAS DEL DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda

DEMANDADO cra 94f nro 133ª 49 barrio Villacatalina II bloque D apto 102
abonado celular 3128305632 email Gustavo.rubio@correo.policia.gov.co

APODERADO DEL DEMANDADO: En la Secretaría de su Despacho o en calle 2
nro 12 -09 Zipaquirá celular 3103341412 email ghisboni@yahoo.com

Del señor Juez,



CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO

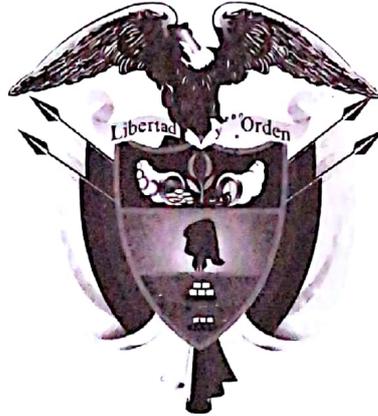
C.C. NRO 35'419.167 DE ZIPAQUIRA

T.P NRO 110276 DEL C. S. DE LA J

CELULAR 3103341412

Email ghisboni@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro



**NOTARIA ÚNICA
DEL CIRCULO DE TABIO**

1508

COPIA DE LA ESCRITURA No.: _____

FECHA: 22 NOV 2017

CLASE DE ACTO: Divorcio y Disolucion y Liquidación Sociedad Conyugal.

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: Gustavo Alonso Rubio Agomez y
Margareth Pada Duñiga Jomea.

NOTARIO: **NÉSTOR OMAR MARTÍNEZ MELO**

CUNDINAMARCA



República de Colombia

1508



Aa046504489

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TABIO
NESTOR OMAR MARTINEZ MELO

NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA No. : 1.508
FECHA DE OTORGAMIENTO : 22 DE NOVIEMBRE DE 2017
CLASE DE ACTO O CONTRATO:

- 1.- DIVORCIO.
 - 2.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
- DE : GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ
- C.C. No. : 80.764.096 DE BOGOTA
- y : MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA
- C.C. No. : 32.939.452 DE CARTAGENA
- OTORGANTE** : CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO
- C.C. No. : 35.419.167 DE ZIPAQUIRA
- T.P. No. : 110.276 DEL C. S. DE LA J.



ESCRITURA PÚBLICA No.: MIL QUINIENTOS OCHO (1.508). -----

En el Municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidos (22) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ante **NESTOR OMAR MARTINEZ MELO**, Notario Único del Círculo de Tabio, compareció: la Doctora **CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO**, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá (Cund.), de paso por este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.419.167 expedida en Zipaquirá (Cund.), abogado en ejercicio partador de la Tarjeta Profesional número 110.276 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su



28/05/2017 106045Aga135SAS

condición de apoderada de los cónyuges **GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ** y **MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de Bogotá, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.764.096 de Bogotá y 32.939.452 de Cartagena, respectivamente; calidad que se acredita con el poder que se anexa al presente instrumento público para su protocolización y manifestó: -----

PRIMERO: Que como apoderada de los cónyuges **GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ** y **MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA**, por medio del presente instrumento público, procede a darle trámite por mutuo acuerdo para que se autorice **EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** Entre ellos celebrado y **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, formada en virtud del mismo. -----

SEGUNDO: EXISTENCIA Y DEMOSTRACIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL: Que sus poderdantes **GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ** y **MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA**, contrajeron matrimonio civil celebrado el veintiocho (28) de enero de dos mil once (2011), en la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Cartagena, registrado en la misma fecha y notaria bajo el indicativo serial 04835754, lo que acredita con la respectiva copia del registro civil de matrimonio la cual se protocoliza con el presente instrumento.

TERCERO: Que durante la existencia del matrimonio procrearon a sus hijos **TALIANA SOFIA RUBIO ZUÑIGA** y **SAMUEL ENRIQUE RUBIO ZUÑIGA**, quienes en la actualidad son menor de edad, tal como se demuestra con los respectivos registro civiles de nacimiento de cada uno de ellos; manifestando bajo la gravedad del juramento la Señora **MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA**, que no tiene más hijos, y que en la actualidad no se encuentra en estado de gestación. Los cónyuges suscribieron el acuerdo, cuyo texto a continuación se transcribe: -----

" ACUERDO EXTRAPROCESAL DE DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO Y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



09/10/2017

3EDA-FGJTLABOLCF3



SAC500965311

SAC500965311





LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA Y GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ.

MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía 32'939.452 de Cartagena, y GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 80'764.096 de Bogotá. Por mutuo consentimiento los esposos han decidido adelantar el proceso de divorcio de su matrimonio civil, para tal efecto han acordado lo siguiente:

• MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía 32'939.452 de Cartagena, y GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 80'764.096 de Bogotá. Contrajeron matrimonio civil el día 28 de agosto de 2011 en la notaria 4 del circulo de Cartagena

• Adelantar el proceso de divorcio del matrimonio civil, por mutuo consentimiento.

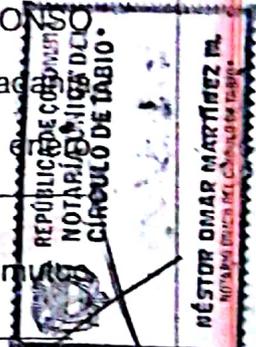
• Continuar la tenencia y cuidado de los menores TALANIA SOFIA RUBIO ZUÑIGA Y SAMUEL ENRIQUE RUBIO ZUÑIGA en cabeza de la madre MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA.

• Conservar residencias separadas, sin que en el futuro ninguno interfiera en la vida personal del otro.

• No solicitan alimentos del uno para el otro

Debido a que existen dos (02) hijos menores, a continuación, se relacionan los acuerdos respecto de esta:

• CUSTODIA TENENCIA Y CUIDADO: Continuar la tenencia y cuidado de los menores TALIANA SOFIA RUBIO ZUÑIGA Y SAMUEL ENRIQUE RUBIO ZUÑIGA en cabeza de la madre MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA. Y en caso de cambiar de residencia debe informar al padre GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ la dirección del nuevo lugar de residencia.



28/06/2017 10605515AGAJASA

- LA PATRIA POTESTAD: será ejercida por los dos padres conforme a la ley.
- ALIMENTOS: El padre se obliga a seguir contribuyendo a la manutención de sus hijos menores TALIANA SOFIA RUBIO ZUÑIGA Y SAMUEL ENRIQUE RUBIO ZUÑIGA, mediante una cuota alimentaria que se fija en la suma de \$ 500.000 pesos mensuales, los cuales pueden ser retirados con la tarjeta debito No.4546167354888331, amparada bajo la cuenta de ahorros 230350124814 del Banco Popular o en su defecto consignados a la cuenta de ahorros número 053247198-91 del banco Bancolombia a nombre la de la señora MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes. Así mismo la cuota alimentaria pactada será reajustada anualmente, acorde a las necesidades de los menores, este incremento nunca podrá ser menor al índice total de inflación de año inmediatamente anterior.
- REGIMEN DE VISITAS: Ambas partes son conscientes de la importancia de mantener y fortificar el vínculo paterno-filial, por lo cual acuerdan el siguiente régimen de visitas: Se fija fin de semana cada 15 días con cada uno de sus progenitores, en caso contrario, de no poder compartir con los menores teniendo en cuenta el régimen laboral especial de padre se acordará con la mamá la visita. Con respecto a las fiestas de fin de año, semana santa y vacaciones los menores pasaran según acuerdo de los padres.
- VESTIDO: Los padres se obligan para con sus menores a entregarles tres (03) mudas de ropa completas al año, conforme a las necesidades de los menores en la suma de \$250.000 cada una_____
- EDUCACION: Los gastos de educación de los menores serán sufragados por los dos padres, en un 50% cada uno_____
- SALUD: En la actualidad los menores se encuentran como beneficiados de su padre en el régimen de la Policía Nacional, en el caso que esta situación llegara a cambiar es deber de los padres afiliar a los menores de manera inmediata el sistema de salud, los medicamentos y tratamientos médicos no cubiertos

09/10/2017

72LKOC2YGG4TCGSZ



SACC300965312

SACC300965312



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia





por el Plan Obligatorio de Salud será cubierto en un 50% por cada uno de los padres.

• **RECREACIÓN:** Los costos de recreación de los menores serán cubiertos por los progenitores de acuerdo con las actividades de cada uno tenga programadas para los menores, así como la disponibilidad de atención a los requerimientos de la agenda social de los menores.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

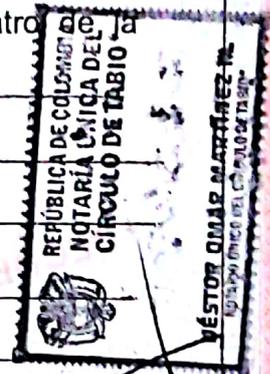
MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía 32'939.452 de Cartagena, y GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 80'764.096 de Bogotá, manifiestan que como no hay bienes dentro de la sociedad conyugal la misma se liquidara en ceros.

MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA (HAY FIRMA)

C. C. NRO 32'939.452 DE CARTAGENA

GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ (HAY FIRMA)

C. C. NRO 80'764.096 DE BOGOTA"



CUARTO: Que los cónyuges a través de su apoderado manifiestan de manera libre y de común acuerdo su voluntad de efectuar EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL entre ellos celebrado, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL, no obstante de presentar el acuerdo suscrito por sus poderdantes, por lo tanto a partir de la fecha de otorgamiento de este Público Instrumento quedan DIVORCIADOS.

QUINTO: Manifiesta que sus poderdantes a partir de la fecha conservaran sus residencias separadas como lo han hecho últimamente, sin que en el futuro ninguno interfiera en la vida personal del otro.

SEXTO: Los cónyuges se obligan a guardar las consideraciones y el respeto debido y a no inmiscuirse el uno en la vida privada del otro.

SÉPTIMO: Ninguno de los cónyuges reclama alimentos al otro. Cada cónyuge atenderá directamente los gastos que demande su propio sostenimiento.



OCTAVO: ESTADO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Manifiesta además que por medio de este instrumento público procede a disolver y liquidar la sociedad conyugal existente entre sus poderdantes, quienes siendo plenamente capaces y acogiéndose a lo dispuesto por el artículo 25, numeral 5°. De la ley 1ª. De 1976, modificatorio del artículo 1820 del Código Civil, han resuelto de mutuo acuerdo, efectuar la liquidación de la sociedad conyugal existente entre ellos, por lo tanto declara disuelta y liquidada legalmente la sociedad conyugal, formada en razón del matrimonio de sus poderdantes, a partir de esta misma fecha. --

NOVENO: Que no tienen bienes sociales para distribuir, por lo que no llevaron bienes muebles ni inmuebles a su matrimonio ni dentro de él adquirieron bienes ni obligación alguna, motivo por el cual no hay lugar a elaboración de inventario. -----

DECIMO: Que en los anteriores términos queda legalmente disuelta y liquidada la sociedad conyugal, declarándose a paz y salvo por todo concepto de gananciales, restituciones y compensaciones. -----

DECIMO PRIMERO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 203 del código Civil, ninguno de los cónyuges tendrá derecho en el futuro sobre los gananciales y adquisiciones que resulten de la administración del otro. -----

DECIMO SEGUNDO: Que cada uno de los cónyuges erogara los gastos que demande su subsistencia personal y que se declaran mutuamente a paz y salvo y que no se deben alimentos el uno al otro. -----

DECIMO TERCERO: Que si en el futuro apareciere alguna deuda contraída por alguno de los cónyuges, dentro de la sociedad conyugal que aquí se disuelve y liquida, acuerdan que será cubierta por partes iguales entre ellos sin perjuicio de la solidaridad prevista por la ley. -----

DECIMO CUARTO: Que presenta para su protocolización con este instrumento el registro civil de matrimonio, los registros civiles de nacimiento de cada uno de ellos, con el fin de que se comuniquen a las Oficinas de Registro del Estado Civil respectivas, el divorcio y disolución y liquidación de la sociedad conyugal,



1508

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 04835754



Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registratura Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código C J X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o la Inspección de Policía

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de celebración: Año 2 0 1 1 Mes 0 1 Día 2 8 Clase de matrimonio: Civil X Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 114 Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: RUBIO AGAMEZ GUSTAVO ALONSO

Documento de identificación (Clase y número): c.c.80.764.096 de BOGOTA D.C.

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: ZUÑIGA LARREA MARGARETH PAOLA

Documento de identificación (Clase y número): c.c.32.939.452 de CARTAGENA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: RUBIO AGAMEZ GUSTAVO ALONSO

Documento de identificación (Clase y número): c.c.80.764.096 de BOGOTA D.C.

Firma: *[Handwritten Signature]*

Fecha de inscripción: Año 2 0 1 1 Mes 0 1 Día 2 8

Nombre y cargo del funcionario que autoriza: EVELIA ROSA AYAZO AGUILAR

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No Notaría No Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura: Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos: DEL CIRCUITO

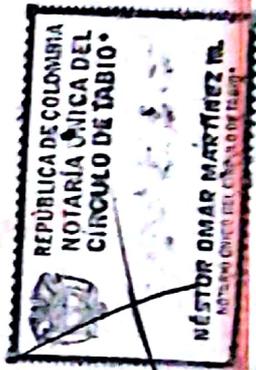
Identificación (Clase y número):

Indicativo serial de nacimiento:

Procedencia: PROVIDENCIAS MAYO 2016

Artículo (115) de la Ley 1273 de 2010

ESPACIO PARA NOTAS



COPIA

1508

Señor:
NOTARIO PRIMERO DEL CRCULO DE ZIQAUIRA
E. S. D.

REFERENCIA: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

Respetado Doctor(a):

MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía 32'939.452 de Cartagena, y GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 80'764.096 de Bogotá, mayores de edad vecinos y residentes de este municipio nos permitimos manifestarle a su señoría que mediante este escrito conferimos poder especial amplio y suficiente a la Doctora CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO, mayor de edad, identificada con las cedula de ciudadanía Nos 35'419.167 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No 110.276, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso de la referencia.

Nuestra apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, firmar la escritura pública interponer recursos proponer excepciones y todas aquellas facultades del artículo 70 del c. p. c.

Sírvase señor notario reconocer personería a la doctora CONSUELO BONILLA ALONSO y tenerla como nuestra apoderada.

Margareth Paola Zuniga Larrea
MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA
C.C. NRO 32'939.452 DE CARTAGENA

Gustavo Alonso Rubio Agamez
GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ
C.C. NRO 80'764.096 DE BOGOTA

ACEPTO

Consuelo Ghislayne Bonilla Alonso
CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO
C.C. NRO 35'419.167 DE ZIQAUIRA
T.P NRO 110.276 DEL C. S DE LA J.

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificación por duplicados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



me

09/10/2017

M6G68FFCQZUJ1BVQ1



SACC000865323

SACC000865323



1508

ACUERDO EXTRAPROCESAL DE DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA Y GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ.

MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía 32'939.452 de Cartagena, y **GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 80'764.096 de Bogotá. Por mutuo consentimiento los esposos han decidido adelantar el proceso de divorcio de su matrimonio civil, para tal efecto han acordado lo siguiente:

- **MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA** mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía 32'939.452 de Cartagena, y **GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 80'764.096 de Bogotá. contrajeron matrimonio civil el día 28 de enero de 2011 en la notaria 4 del circulo de Cartagena
- Adelantar el proceso de divorcio del matrimonio civil, por mutuo consentimiento.
- Continuar la tenencia y cuidado de los menores **TALIANA SOFIA RUBIO ZUÑIGA** Y **SAMUEL ENRIQUE RUBIO ZUÑIGA** en cabeza de la madre **MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA**.
- Conservar residencias separadas, sin que en el futuro ninguno interfiera en la vida personal del otro.
- No solicitan alimentos del uno para el otro.

Debido a que existen dos (02) hijos menores, a continuación se relacionan los acuerdos respecto de esta:

- **CUSTODIA TENENCIA Y CUIDADO:** Continuar la tenencia y cuidado de los menores **TALIANA SOFIA RUBIO ZUÑIGA** Y **SAMUEL ENRIQUE RUBIO ZUÑIGA** en cabeza de la madre **MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA**. y esta fijara su lugar de residencia en la Calle 2 No. 12 – 25 de Zipaquirá, quien en caso de cambiar de residencia deba informar al padre **GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ** la dirección del nuevo lugar de residencia.
- **LA PATRIA POTESTAD:** será ejercida por los dos padres conforme a la ley.
- **ALIMENTOS:** El padre se obliga a seguir contribuyendo a la manutención de sus hijos menores **TALIANA SOFIA RUBIO ZUÑIGA** Y **SAMUEL ENRIQUE RUBIO ZUÑIGA**, mediante una cuota alimentaria que se fija en la suma de \$ 500.000 pesos mensuales, los cuales pueden ser retirados con la tarjeta debito No.4546167354888331, amparada bajo la cuenta de ahorros 230350124814 del Banco Popular o en su defecto consignados a la cuenta de ahorros número 053247198-91 del banco Bancolombia a nombre la de la señora **MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA** dentro de los cinco (05)



and

114

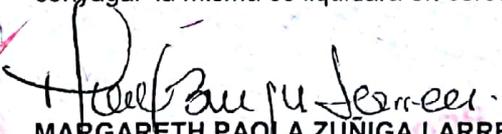
1508

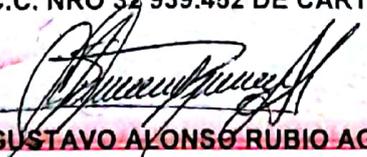
primeros días de cada mes. Así mismo la cuota alimentaria pactada será reajustada anualmente, acorde a las necesidades de los menores, este incremento nunca podrá ser menor al índice total de inflación de año inmediatamente anterior.

- **REGIMEN DE VISITAS:** Ambas partes son conscientes de la importancia de mantener y fortalecer el vínculo paterno-filial, por lo cual acuerdan el siguiente régimen de visitas: Se fija fin de semana cada 15 días con cada uno de sus progenitores, en caso contrario, de no poder compartir con los menores teniendo en cuenta el régimen laboral especial del padre se acordará con la mamá la visita. Con respecto a las fiestas de fin de año, semana santa y vacaciones los menores pasaran según acuerdo de los padres.
- **VESTIDO:** Los padres se obligan para con sus menores a entregarles tres (03) mudas de ropa completas al año, conforme a las necesidades de los menores en la suma de \$250.000 cada una.
- **EDUCACION:** Los gastos de educación de los menores serán sufragados por los dos padres, en un 50% cada uno.
- **SALUD:** En la actualidad los menores se encuentran como beneficiarios de su padre en el régimen de la Policía Nacional, en el caso que esta situación llegara a cambiar es deber de los dos padres afiliar a los menores de manera inmediata al sistema de salud, los medicamentos y tratamientos médicos no cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud será cubierto en un 50% por cada uno de los padres.
- **RECREACION:** Los costos de recreación de los menores serán cubiertos por los progenitores de acuerdo con las actividades que cada uno tenga programadas para los menores, así como la disponibilidad de atención a los requerimientos de la agenda social de los menores.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía 32'939.452 de Cartagena, y **GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 80'764.096 de Bogotá, manifiestan que como no hay bienes dentro de la sociedad conyugal la misma se liquidara en ceros.


MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA
C.C. NRO 32'939.452 DE CARTAGENA


GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ
C.C. NRO 80'764.096 DE BOGOTA

Este material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Handwritten signature

09/10/2017

VTEA43WR3GEG341U



SAC500865325

SAC500865325





1508

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

14878686

IDENTIFICACION No
1 Parte básica 2 Parte complementaria
85 04 22 11734

124
1/15

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) Notaría Primera	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Cartagena	5 Código 1101
--	---	-------------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido ZUÑIGA	7 Segundo apellido LARREA	8 Nombres MANJARETH PAOLA
9 Masculino o Femenino Femenino	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11 Día 22
12 Mes Abril	13 Año 1.985	14 País Colombia
15 Departamento, Int., o Com. Bolívar	16 Municipio Cartagena	

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Clinica Blas de Lezo	18 Hora 08.30
19 Documento presentado - Antecedente (Cart. médico, Acta parroq., etc.) Medico	20 Nombre del profesional que certificó al nacimiento Dr. De la Hoz
21 Apellidos (de soltera) LARREA DE LA ROSA	22 Nombres JOSELINA
23 Identificación (clase y número) C.C. #33.152.108 Cartagena	24 Nacionalidad Colombiana
25 Apellidos ZUÑIGA MORILLO	26 Nombres EDUARDO
27 Identificación (clase y número) C.C. #889.929 Cartagena	28 Nacionalidad Colombiana
29 Dirección postal y municipio Cra 61 71 A #3-A-71	29 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
30 Identificación (clase y número)	30 Nombre EDUARDO ZUÑIGA M.
31 Domicilio (Municipio)	31 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
32 Identificación (clase y número)	32 Nombre [Nombre]
33 Domicilio (Municipio)	33 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
34 Identificación (clase y número)	34 Nombre [Nombre]
35 Domicilio (Municipio)	35 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

40 Día 25	41 Mes Enero	42 Año 1.990
---------------------	------------------------	------------------------

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma DANE - P10 - 0 V177

Este notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



1508



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1142932369

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

51355975

Fecha de registro - Clase de oficina

Noticia Número 07 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código D U J

Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Primer Apellido RUBIO Segundo Apellido ZUNIGA

Nombre(s) TALIANA SOFIA

Fecha de nacimiento 011 Mes AGO Día 13 Sexo (en letras) Femenino Grupo sanguíneo 0 Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 10872869-5

Apellidos y nombres completos ZUNIGA LARREA MARGARETH PAOLA

Documento de identificación (Clase y número) CC 32.939.452

Nacionalidad COLOMBIA

Apellidos y nombres completos RUBIO AGAMEZ GUSTAVO ALONSO

Documento de identificación (Clase y número) CC 80764096

Nacionalidad COLOMBIA

Apellidos y nombres completos RUBIO AGAMEZ GUSTAVO ALONSO

Documento de identificación (Clase y número) CC 80764096

Firma

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción 011 Mes AGO Día 5

Nombre y firma del funcionario que autoriza MARGARITA ROSA JIMENEZ NAJERA

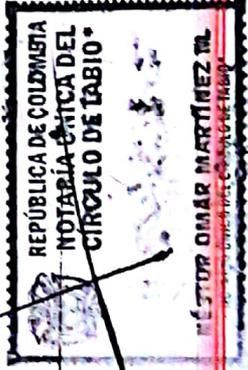
Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1508

NUIP 1014997393

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 52416016

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 Número 64
 Consulado
 Corregimiento
 Inspección de Policía
 Código A-3-J

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido RUBIO
 Segundo Apellido ZUÑIGA
 Nombre(s) SAMUEL ENRIQUE

Fecha de nacimiento: Año 2015 Mes JUL Día 17
 Sexo (en letras) MASCULINO
 Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
 COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
 CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo
 53038212-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
 ZUÑIGA LARREA MARGARETH PAOLA

Documento de identificación (Clase y número)
 CC 32939452 de CARTAGENA

Nacionalidad
 COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
 RUBIO AGAMEZ GUSTAVO ALONSO

Documento de identificación (Clase y número)
 CC 80764096 de BOGOTÁ D.C.

Nacionalidad
 COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
 RUBIO AGAMEZ GUSTAVO ALONSO

Documento de identificación (Clase y número)
 CC 80764096 de BOGOTÁ D.C.

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segunda testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción
 Año 2015 Mes JUL Día 31

Nombre y firma del funcionario que autoriza
 CERVELDON RODRIGUEZ HERRERA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

EL NOTARIO
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. A
 El Notario certifica
 Esta copia autentica íntegramente el
 registro original del cual se copia en
 el archivo del registro del Estado
 Civil de Bogotá D.C. el día
 del mes de Agosto de 2015.



República de Colombia
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

09/10/2017

VOE20DS1528C9PGA

SACC300065331



1508

NOTARIA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE TABIO

Calle 4 No. 3-5
Tel.: (031) 864 76 6
Cel.: 310 218 27 6
Tabio - Cundinamarca
notariatabio@yahoo.com
notariatabio@hotmail.com

Tabio, Cundinamarca, 24 de abril de 2017.

Señor(a):
DEFENSOR(A) DE FAMILIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CUNDINAMARCA
CALLE 7 No. 1-80
CENTRO ZONAL ZIPAQUIRA

Adjunto a la presente el acuerdo suscrito por los cónyuges *MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA* y *GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ*, respecto de sus menores hijos *TALIANA SOFIA RUBIO ZUÑIGA* y *SAMUEL ENRIQUE RUBIO ZUÑIGA*, con el fin de que se sirvan emitir su concepto, de acuerdo con el Art. 34 Ley 962/05, con relación a las obligaciones de los padres.

Cordialmente,



NESTOR OMAR MARTINEZ MIELO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO.





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Cundinamarca
 Centro Zonal Zipaquirá



1508

25.10.200
 Zipaquirá,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-255838-2502
 Fecha: 2017-05-18 13:35:26
 Enviar a: NESTOR OMAR MARTINEZ MELO
 No. Folios: 1

Doctor
 NESTOR OMAR MARTÍNEZ MELO
 Notario Único del Circulo de Tabló
 Carrera 4 No. 3 – 51
notariaunicaTABLO@ucnc.com.co; notariau.tablo@supernotariado.gov.co
 Tablo –Cundinamarca-

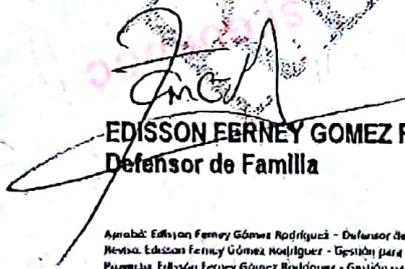
REF.: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTRAÍDO POR LOS SEÑORES MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA Y GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ PADRES DE LOS NIÑOS TALIANA-SOFIA Y SAMUEL ENNRIQUE RUBIO ZUÑIGA

Atendiendo la solicitud para emitir concepto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 del Decreto 4436 de noviembre 28 de 2005, se da cumplimiento en los siguientes términos:

Se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para protocolizar el acuerdo suscrito por los señores **MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA Y GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ** a favor de sus menores hijos **TALIANA SOFIA Y SAMUEL ENNRIQUE RUBIO ZUÑIGA**, por ajustarse el acuerdo a los requerimientos del Código de la Infancia y la Adolescencia en lo atinente a la custodia y cuidado personal; régimen de visitas; más no en la totalidad de la cuota alimentaria.

En estos términos rindo el concepto.

Cordialmente,


EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ
 Defensor de Familia

Aprobó: Edisson Ferney Gómez Rodríguez - Defensor de Familia
 Revisó: Edisson Ferney Gómez Rodríguez - Gestión para la Producción
 Propuso: Edisson Ferney Gómez Rodríguez - Gestión para la Producción

Calle 7 No. 1 – 80 Barrio La Concepción
 Teléfono: 4377630 Ext. 147000
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones e documentos del Archivo Notarial
República de Colombia



09/10/2017

RZTXUOL1JA6E40K



SAC900865333





República de Colombia

1508

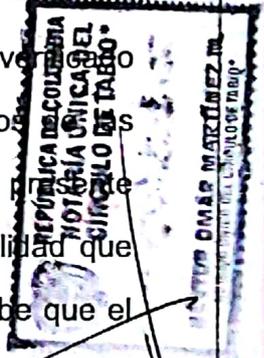


Aa046504467

para que se realicen las notas de reciproca referencia. _____

ACEPTACIÓN: En este estado comparece la Doctora **CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO**, de las condiciones civiles ya indicadas, manifiesta: Que acepta para sus poderdantes, **GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ** y **MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA**, esta escritura, sus declaraciones, **EL DIVORCIO Y LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** en ella contenida a favor de sus representados, por estar a su entera satisfacción y por encontrarse ajustado a la ley y a las pretensiones de sus mandantes. _____

PARÁGRAFO: LA COMPARECIENTE hace constar que ha verificado cuidadosamente los nombres completos, estados civiles los números de cédulas. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. _____



LEÍDO el presente instrumento por la compareciente y advertida de la formalidad del registro en el término legal, lo aprueba en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firma junto conmigo el notario que en esta forma lo autoriza, previo al cumplimiento de las disposiciones legales. _____

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números Aa046504489, Aa046504465, Aa046504466, y Aa046504467. _____

LIBRO DE VARIOS TOMO 5 FOLIO 216
DERECHOS \$ 222.600,00 - IVA: \$42.294,00 _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$5.550,00 - FONDO O SISTEMA ESPECIAL DE MANEJO DE CUENTAS QUE ADMINISTRA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$5.550,00 _____



28/06/2017 10602a555a55tga

Consuelo Ghislayne Bonilla Alonso

CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO

C. C. No. 35419167

T. P. No. 110276

TELÉFONO: 3103341412

DIRECCIÓN Calle 188 No 35A-61 int 8-401

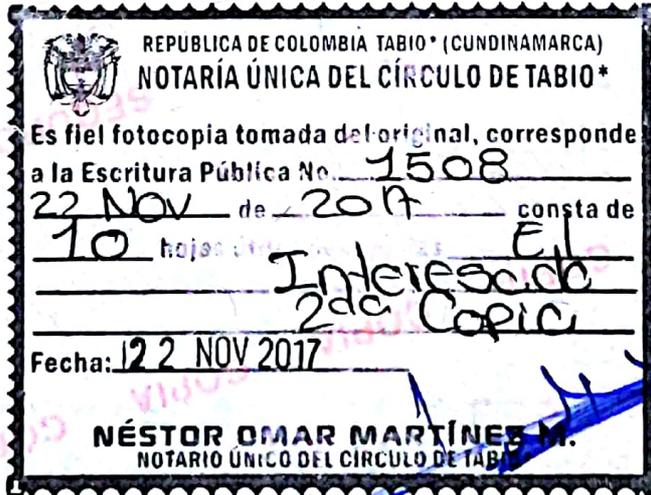


ÍNDICE DERECHO



NESTOR OMAR MARTINEZ MELO

NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TABIO



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

09/10/2017

8L912JF7NAG5V4AN



SACC900065489





REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 60059370

NUIP 1020007446



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina. Registraduría, Notaría, Número, Consulado, Corregimiento, Inspección de Policía, Código.

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - NOTARIA 55 BOGOTA DC

Datos del inscrito. Primer Apellido RUBIO, Segundo Apellido TAPIAS.

Nombre(s) NICOLAS

Fecha de nacimiento Año 2019, Mes SEP, Día 03. Sexo MASCULINO. Grupo sanguíneo O. Factor RH POSITIVO.

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO. Número certificado de nacido vivo 15555020-8.

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos TAPIAS HERREBA IVON ESTELA. Documento de identificación (Clase y número) CC No. 22734859. Nacionalidad COLOMBIA.

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos RUBIO AGAMEZ GUSTAVO ALONSO. Documento de identificación (Clase y número) CC No. 80764096. Nacionalidad COLOMBIA.

Datos del declarante. Apellidos y nombres completos RUBIO AGAMEZ GUSTAVO ALONSO. Documento de identificación (Clase y número) CC No. 80764096. Firma.

Datos primer testigo. Apellidos y nombres completos. Documento de identificación (Clase y número). Firma.

Datos segundo testigo. Apellidos y nombres completos. Documento de identificación (Clase y número). Firma.

Fecha de inscripción Año 2019, Mes SEP, Día 06. Nombre y firma del funcionario que autoriza ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ.

Reconocimiento paterno y Nombre y firma del funcionario que hizo el reconocimiento ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ.

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO 169 FOLIO 278. PARA DEMOSTRAR PARENTESCO ART. 115 DECRETO LEGISLATIVO 100 DE 1970 ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

09 SET. 2019

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

60059370

NUIP 1020007446



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría, Notaría, Número, Consulado, Corregimiento, Inspección de Policía, Código A S H
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - NOTARIA 55 BOGOTA DC

Datos del inscrito
Primer Apellido RUBIO, Segundo Apellido TAPIAS, Nombre(s) NICOLAS
Fecha de nacimiento 2019 SEP 03, Sexo MASCULINO, Grupo sanguíneo O, Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO, Número certificado de nacido vivo 15555020-8

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
TAPIAS HERRERA IVON ESTELA, Documento de Identificación (Clase y número) CC No. 22734859, Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
RUBIO AGAMEZ GUSTAVO ALONSO, Documento de Identificación (Clase y número) CC No. 80764096, Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante
RUBIO AGAMEZ GUSTAVO ALONSO, Documento de Identificación (Clase y número) CC No. 80764096, Firma, Fingerprint

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos, Documento de Identificación (Clase y número), Firma

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos, Documento de Identificación (Clase y número), Firma

Fecha de inscripción Año 2019 Mes SEP Día 06, Nombre y firma del funcionario que autoriza ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

SEÑOR:

JUEZ 3 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

RADICADO: 13001311000320190030400

DEMANDA DE ALIMENTOS PARA MENORES

DEMANDANTE: MARGARETH PAOLA ZUÑIGA LARREA

DEMANDADO: GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ

GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No 80'764.096 de Bogotá, me permito manifestarle a su señoría que mediante este escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO**, identificada con cedula de ciudadanía número 35'419.167 de Zipaquirá y T.P nro. 110.276 del C S de la J. para que asuma mi representación dentro del proceso de la referencia.

La doctora Bonilla queda facultada para conciliar, transigir, sustituir, desistir, interponer recursos, proponer excepciones y todas aquellas facultades del código general del proceso.

Sírvase señor juez reconocer personería a la Doctora **CONSUELO BONILLA**, y tenerla como mi apoderada.



GUSTAVO ALONSO RUBIO AGAMEZ.
C.C NRO 80.764.096

ACEPTO



CONSUELO GHISLAYNE BONILLA ALONSO
C.C. NRO 35'419.167 DE ZIPAQUIRA
T.P NRO 110.276 DEL C. S DE LA J.
Calle 2 nro 12 09 Zipaquirá
Correo electrónico ghisboni@yahoo.com